

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.463 · 1993

LEY 11.463

Boletín Oficial, 7 de diciembre de 1993 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.463

LEY 11463

NOTA: Ver Ley 11646 (Ref: prórroga)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Ratifícase la firma por parte del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, del "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento", suscripto entre el Gobierno Nacional, las Provincias y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires el 12 de agosto de 1993.

ARTÍCULO 2°. Apruébase la prórroga de la vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", suscripto el 12 de agosto de 1992.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo por intermedio de las áreas específicas, elaborará los proyectos legislativos que correspondan a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia mediante el Pacto suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo asegurará, a través de los organismos responsables, que las medidas impositivas que puedan implicar directa o indirectamente reducción de costos o aumento de los beneficios, en las empresas prestadoras de servicios públicos y/o proveedoras de bienes y servicios en mercados no competitivos, cuya regulación esté a cargo de la Provincia, se traduzcan en una completa transferencia de dichos beneficios a usuarios y consumidores.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, deberá dictar el pertinente acto administrativo a fin de asignar a los organismos que corresponda, la responsabilidad del contralor de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, de acuerdo a la Cláusula Segunda del Pacto, dándose cuenta a la Honorable Legislatura en informes semestrales.

ARTÍCULO 6°. El texto del "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" del 12 de agosto de 1993, como así también el texto del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, formarán como Anexo parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.463. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).